

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me comunica la Real orden siguiente.

„Enterado el Rey nuestro Señor de los apuros de fondos en que se halla el Real Erario para atender á sus mas urgentes obligaciones, y conformándose S. M. con la distribucion que entre otros medios al efecto propone el Tesorero general de las cantidades que por resto de las peditas reclama de los Intendentes de Provincia; ha tenido á bien mandar disponga V. S. lo conveniente á reunir la suma de trescientos y noventa mil rs. vn. remitiéndola á Tesorería general, en el concepto de que siendo su pronto envio de absoluta necesidad, es tambien del todo indispensable dedique V. S. su zelo para ocurrir á ella con la puntualidad que corresponde.“ Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y pronto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1814.—Salazar.—Sr. Intendente de Segovia.

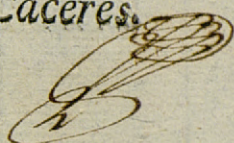
En cumplimiento de esta soberana resolución he tenido por conveniente hacer entender á los pueblos que las cantidades que les he repartido con fecha de 25 del mes último deben entenderse duplicadas, pues que habiendo determinado la asignacion que contiene dicho repartimiento con respecto á las obligaciones que esta Tesorería tiene que satisfacer para la asistencia de las tropas permanentes, compostura de cuarteles, socorro de los oficiales y soldados prisioneros que transitan por esta Ciudad; me limité á pedir las cantidades que se expresan en el enunciado repartimiento: mas para llenar los justos deseos de S. M. en atender al remedio de otras urgentes obligaciones, me veo en la necesidad de encargar á los pueblos que ademas de las cantidades peditas á cada uno de ellos, deben entregar en esta Tesorería otra cantidad igual. Yo no dudo por un instante del amor de aquellos á la Real persona de S. M. que concurrirán con estas cantidades para

atender en parte á las graves necesidades del dia, y que procurarán verificarlo en el término de quatro dias despues del recibo de ésta, á cuya continuacion se pondrá el en que se recibiere con expresion de la hora.

Tengo la satisfaccion de creer que los pueblos se apresurarán á hacer este servicio, y que ninguno dará motivo para que me vea obligado á usar de apremios, que deseo evitar eficazmente. Segovia 2 de Junio de 1814.

Como Intendente interino.

Julian de Cáceres.



24-1
38
192
172
931

Nota de la reunion de Mericemby
Nuestro Señor. Año 1815

Señor Alcalde de